



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2024-UNACH

Chota, 11 de enero de 2024

VISTOS:

El Formato Único de Trámite, de fecha 24 de noviembre de 2023; el Informe N° 022-2023-UNACH-DACE-FCCSS-UNACH, de fecha 27 de noviembre de 2023; el Oficio N° 488-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 27 de noviembre de 2023; el Informe N° 115-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 21 de diciembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de enero de 2024, continuada el 10 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 83.2°, en relación a la promoción docente, establece que: "... Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar...". Agrega, en el artículo 84°: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales".

Que, el artículo 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula los requisitos para el nombramiento de docentes asociados, en concordancia con lo establecido por la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en lo referente a la promoción o ascenso, señala en el artículo 20:

La promoción o ascenso es el procedimiento académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, previa evaluación de sus méritos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Todo ascenso de una categoría a otra está sujeto a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, el citado Reglamento, en lo referido a la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario, en la Cuarta Disposición Complementaria, señala:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General

"En tanto la universidad no haya implementado su institucionalización, la designación de los miembros de las comisiones del jurado para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estará a cargo de la Comisión Organizadora".

Que, con Formato Único de Trámite, de fecha 24 de noviembre de 2023, el docente Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, solicita evaluación docente para ratificación y promoción, señala, que ha cumplido con los cinco años de labor como docente ordinario en la categoría de Asociado, y que, para lograr la ratificación y/o promoción a la categoría inmediata, según la Ley Universitaria 30220 y el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación o Separación de Docentes Ordinarios de la UNACH, debe de ser evaluado al cumplir con el tiempo establecido.

Que, por Oficio N° 488-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 27 de noviembre de 2023, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, presenta el Informe N° 022-2023-UNACH-DACE-FCCSS-UNACH, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Sub coordinador del Departamento Académico de Ciencias de Enfermería, en relación, al pedido contenido en Formato Único de Trámite, antes citado, solicita la implementación del proceso de implementación del proceso de ratificación en la categoría de Asociado o ascenso a la categoría de Principal en caso existiera plaza vacante registrada en el AIRHSP.

Que, mediante Informe N° 115-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 21 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en relación a la solicitud de promoción docente del Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, concluye:

3.1. Por lo antes indicado, se indica que existe una plaza vacante de asociado a tiempo completo en la Escuela Profesional de Enfermería, dicha plaza se encuentra en el CAP Provisional, PAP y registrada en el aplicativo AIRHSP, dicho ascenso es permitido por la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2023, que no contraviene al literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ya que no se está re categorización y/o modificando alguna plaza si no que es una plaza vacante. Precizando que la plaza es nueva en el año 2023 que ha resultado desierta en el concurso público de nombramiento, siendo potestad de la Universidad ocupar la plaza por concurso público o promoción.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de enero de 2024, continuada el 10 de enero de 2024, por UNANIMIDAD se acuerda: **DESIGNAR**, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para fines de promoción del docente Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para fines de promoción, del docente Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, la cual está integrada por:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General



TITULARES:

- 1.- Dr. Richard Williams Hernández Fiestas : Presidente
- 2.- Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga : Secretario
- 3.- Dra. Erlinda Holmos Flores : Vocal
- 4.- Alumna Melissa Castañeda Pérez : Veedor

ACCESITARIO:

- 1.- Dr. Hernán Tafur Coronel.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Pres.
Facultad
RR. HH.
Interesados
Archivo